

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de febrero de 1998

por la que se modifica la Decisión 94/650/CE relativa a la organización de un experimento temporal sobre la comercialización de semillas a granel destinadas al consumidor final

(Texto pertinente a las fines del EEE)

(98/174/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/72/CE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 13 *bis*,Vista la Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/72/CE, y, en particular, su artículo 13 *bis*,Considerando que la Decisión 94/650/CE de la Comisión ⁽⁴⁾ establece un experimento temporal a escala comunitaria a fin de evaluar si la comercialización de semillas a granel hasta el consumidor final supone un importante ahorro en materia de gastos relativos al envasado, al material de envasado y a la posterior eliminación de éste, sin que repercuta negativamente en la calidad de las semillas en comparación con la calidad obtenida con el sistema actual;

Considerando que, a la luz de la experiencia adquirida durante el experimento, que se ha desarrollado hasta el 31 de diciembre de 1997, estas afirmaciones no se pueden confirmar aún a escala comunitaria, sobre la base de la información disponible;

Considerando que, por consiguiente, es conveniente ampliar el período de realización del experimento en las mismas condiciones, con el fin de evaluar si las afirmaciones antes citadas tienen validez a escala comunitaria;

Considerando que es necesario no interrumpir la continuidad del experimento;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantones agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el apartado 4 del artículo 4 de la Decisión 94/650/CE, la fecha del 31 de diciembre de 1997 se sustituirá por la del 30 de junio de 2000 en los dos lugares en que aparece.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO 125 de 11. 7. 1966, p. 2298/66.⁽²⁾ DO L 304 de 27. 11. 1996, p. 10.⁽³⁾ DO 125 de 11. 7. 1966, p. 2309/66.⁽⁴⁾ DO L 252 de 28. 9. 1994, p. 15.